

REGLAMENTO N°:

003

TEMUCO,

19 ABR 2021

VISTOS:

- 1.- El D. F. L. 1 – 3063/ 80 que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°3438 de fecha 21/12/2020, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del área de Educación para el año 2021.
- 3.- El Reglamento N°001 de fecha 17 de febrero de 2017, del Programa de Inducción Universitaria del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, desde el año 2017, desarrolla un Programa de Inducción Universitaria, dirigido originalmente a estudiantes de tercer y cuarto año de enseñanza media de los Establecimientos Educacionales, este programa se enfoca en la entrega de becas de preuniversitario a los estudiantes de dichos establecimientos educacionales, para apoyar el proceso de preparación de ingreso a la educación superior.
2. Que, la entrega de becas de preuniversitario a los estudiantes, se encuentra regulada por el Reglamento N°001 del año 2017. Este Reglamento establece las condiciones de postulación al programa de preuniversitario, el que contemplaba originalmente las clases presenciales, para estudiantes de tercer y cuarto año de enseñanza media matriculados en los establecimientos educacionales dependientes de la Municipalidad de Temuco.
3. Que, en el actual contexto de pandemia covid-19, se ha visto dificultada la implementación de clases presenciales para el año 2021 por un lado y por otro se ha visto reducido el presupuesto, a causa de la necesidad de priorizar otras materias que dicen directa relación con la protección y seguridad de la salud, siendo así, se ha estimado conveniente dejar sin efecto el reglamento n° 001 del año 2017, ya singularizado, rigiendo a partir del año 2021 el reglamento que por este acto se aprobará.
4. Que, sin perjuicio de la pandemia actual se seguirá otorgando el beneficio, para dar continuidad al programa de becas de preuniversitario, puesto que puede tener lugar mediante la implementación de clases remotas, sin embargo atendida la acotada disponibilidad presupuestaria para el año 2021, sólo se impartirá para 4° año de Educación Media, sin perjuicio que para los años siguientes, pueda otorgarse para los niveles de 3° y cuarto año de Enseñanza Media, siempre que el presupuesto así lo permita.
5. Que, actualmente, resulta imperioso generar herramientas de apoyo para asegurar una accesibilidad igualitaria a los estudiantes con mejor rendimiento académico y asistencia, de establecimientos educacionales municipales de Temuco, con énfasis en los estudiantes de cuarto año de enseñanza media.

2212201



Apruébese Reglamento que regula el funcionamiento del Programa de Inducción Universitaria del Departamento de Educación Municipal.

## **TITULO I**

### **DEFINICIONES**

#### **Artículo N° 1**

El Programa de Inducción Universitaria del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, tiene como objetivo otorgar a los estudiantes de tercero y cuarto año de enseñanza media que cumplan con todos los requisitos, la oportunidad de realizar un preuniversitario gratuito, durante cada año escolar, el cual se puede llevar a cabo de manera remota, semipresencial o presencial.

En lo que respecta al año 2021, en razón de la disponibilidad presupuestaria a causa de la pandemia generada por la COVID-19, sólo se beneficiará a los estudiantes que en dicho año se encuentren cursando Cuarto Año de Enseñanza, se hace especial mención que en los años sucesivos se podrá otorgar a los estudiantes de tercer y cuarto año de enseñanza media, salvo que nuevamente exista una situación grave que justifique que sólo podrá beneficiarse a los estudiantes de cuarto año medio.

#### **Artículo N° 2**

El presente reglamento interno regula las características, el proceso de postulación, los criterios de selección, los requisitos y los beneficios de la Beca del Programa de Inducción Universitaria.

#### **Artículo N° 3**

Será responsabilidad del Departamento de Educación, velar para que los oferentes faciliten espacios educativos y/o plataformas virtuales o digitales para la ejecución del Programa, su infraestructura de oficinas y equipos, a fin de obtener el óptimo desarrollo de los trabajos.

## **TITULO II**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo N° 4**

Los requisitos para que los estudiantes postulen serán los siguientes:

- a) El año en que se postula y se selecciona, el/la postulante deberá ser estudiante regular de alguno de los establecimientos municipales y estar cursando tercer o cuarto año de enseñanza media, y para el año 2021, deberá encontrarse cursando cuarto año de enseñanza media solamente. La Asignación del beneficio de beca de preuniversitario para estudiantes de tercero y o cuarto año de enseñanza media está sujeta a la disponibilidad presupuestaria anual del Depto. de Educación Municipal de Temuco.
- b) El o los estudiantes seleccionados serán los que hayan obtenido promedio igual o mayor a 6.0, en el año académico anterior al que postula, gozando de preferencia quien hubiere obtenido mejor promedio respecto de los demás y desplazando a quien tuviere promedio inferior.
- c) De existir empate en los promedios generales del año anterior, se utilizará como mecanismo de desempate lo siguiente:
  - La asistencia media anual a clases del año anterior, según plataforma SIGE y para el año 2021 y 2022, la asistencia media declarada en el Certificado Anual de Estudios.



- De existir empate en los promedios generales y asistencia promedio del año anterior, será determinante. La condición de vulnerabilidad social, en donde la primera opción se asignará a estudiantes prioritarios y/o preferentes.

#### **Artículo N° 5**

El programa de inducción universitaria, tendrá un Coordinador DAEM quien tendrá las siguientes funciones:

- a) El Coordinador DAEM deberá estar a cargo de la evaluación de los antecedentes entregados por los establecimientos educacionales para así otorgar las becas a los estudiantes seleccionados.
- b) El Coordinador DAEM, deberá realizar un monitoreo mensual de la asistencia de los estudiantes al preuniversitario.
- c) El Coordinador DAEM deberá realizar una reunión mensual con los funcionarios de cada establecimiento a cargo de esta iniciativa.
- d) El Coordinador DAEM, deberá incorporar a los estudiantes en lista de espera, toda vez e inmediatamente sea dado de baja algún estudiante que no cumpla con el 80% de asistencia, correspondiente al mínimo establecido para conservar el beneficio.
- e) El Coordinador DAEM deberá destinar un horario para la atención de los padres y apoderados que requieran asistencia en materias relacionadas con el Programa.
- f) El Coordinador DAEM, deberá fiscalizar el correcto cumplimiento de la normativa vigente en relación a las actividades que se desarrollarán.

### **TITULO III**

#### **DE LA FISCALIZACIÓN.**

#### **Artículo N° 6.**

Corresponderá al Coordinador encargado del programa, indicado en el artículo 5°, fiscalizar el correcto cumplimiento de la normativa vigente en relación a las actividades que se desarrollarán.

#### **Artículo N° 7.**

El Coordinador, realizará monitoreo del desarrollo del programa de preuniversitario, con la colaboración de los respectivos coordinadores de establecimientos educacionales que participen del Programa.

### **TITULO IV**

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo N° 8.**

El proceso de postulación y selección tendrá el siguiente procedimiento:

- a) Para dar inicio al proceso de postulación, desde el Departamento de Educación, el Coordinador del Programa de Inducción Universitario, enviará al Director/a de cada establecimiento, a través de oficio conductor la ficha de inscripción y la nómina con los antecedentes de los estudiantes, las cuales deberán ser recopiladas por el encargado de ejecutar este programa en cada establecimiento.
- b) El Director/a de cada establecimiento designará a algún funcionario, quien estará a cargo de Coordinar todo el proceso de postulación en el establecimiento educacional.
- c) El coordinador encargado del programa en el establecimiento estará en constante contacto con el Coordinador DAEM a cargo del programa de inducción universitaria.

- d) El Director/a de cada establecimiento debe enviar a través de oficio conductor y también digitalmente al Encargado del Programa del Departamento de Educación, las fichas y documentos de postulación con la propuesta de estudiantes para incorporar al Programa de Inducción Universitario.
- e) La ficha de inscripción debe ser solicitada al Director/a de cada establecimiento la cuál debe ser completada por los estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5 .
- f) La nómina de antecedentes de los estudiantes postulantes, deberá ser completada por el encargado que coordine este programa en cada establecimiento.
- g) El Coordinador DAEM del Programa de Inducción Universitario da recepción de los oficios enviados por cada establecimiento para comenzar con el proceso de selección y evaluación de los estudiantes considerando los requisitos sostenidos en el Programa.
- h) La selección y evaluación será realizada por el Coordinador del programa en conjunto con la Jefa de la Unidad de Gestión Pedagógica y el Director del DAEM de la Municipalidad Temuco.
- i) Posterior a la evaluación de estudiantes se informará al Director de cada establecimiento, vía correo electrónico, la nómina de beneficiarios, para que pueda socializar la información con su comunidad educativa y luego generar una reunión en conjunto con el Coordinador DAEM a cargo del Programa de Inducción Universitaria, la que podrá ser presencial o virtual dependiendo de la fase que la comuna se encuentre según la contingencia sanitaria, todo esto con la finalidad de informar sobre el procedimiento a seguir.
- j) Finalmente, es importante señalar que los estudiantes seleccionados obtendrán como beneficio la oportunidad de realizar un preuniversitario de forma gratuita ya sea remota, semipresencial y/o presencial durante el presente año escolar.

#### **Artículo N° 9.**

La postulación podrá ser realizada por los estudiantes que cumplan con todos los requisitos ya señalados y deberá ser de la siguiente manera:

- a) El plazo de postulación comenzará entre los meses de marzo y abril, una vez finalizado el proceso administrativo.
- b) Para postular, los estudiantes deberán solicitar y completar la ficha de inscripción, al encargado de este programa en cada establecimiento.
- c) La postulación, la deberá efectuar formalmente, el Director/a de cada establecimiento, vía Oficio por Oficina de Partes del Departamento de Educación y/o vía solicitud directa a la Jefatura de la Unidad de Gestión Pedagógica y al funcionario encargado del Programa. Este proceso se podrá realizar en modalidad presencial y/o remota, anexando todos los documentos solicitados y dependiendo de las condiciones sanitarias.
- d) Se realizará un proceso de selección de estudiantes, de acuerdo a los antecedentes presentados por los establecimientos en la Ficha de Inscripción.
- e) Los Padres y/o Apoderados de los estudiantes postulantes, deberán firmar una carta compromiso, especificando el porcentaje mínimo de asistencia mensual por el cual se responsabilizan como familia al ser beneficiados con esta iniciativa.

#### **Artículo N° 10.**

La evaluación para la obtención de la beca, se realizará sobre la base de los documentos y/o antecedentes presentados por el Establecimiento Educacional (Ver anexo).

#### **Artículo N° 11.**

La selección será realizada por el Coordinador DAEM encargado del programa en conjunto a la Jefa de la Unidad de Gestión Pedagógica y el Director de DAEM.



**Artículo N° 12.**

El beneficio es otorgar una beca a los estudiantes que cumplan con los requisitos y que sean seleccionados para realizar un preuniversitario de forma gratuita ya sea remota, semipresencial y/o presencial, el que podrá hacerse efectivo entre los meses de mayo y diciembre durante el presente año escolar.

**Artículo N° 13.**

Para mantener la beca, el estudiante debe cumplir con un mínimo de un 80% de asistencia a las clases presenciales y/o remotas del Programa. De no dar cumplimiento a lo mínimo establecido, la Municipalidad de Temuco se reservará el derecho de reemplazarlo(a).

**TITULO V**

**REQUISITOS PARA MATRICULARSE Y MANTENER BECA DEL PROGRAMA**

**Artículo N° 14.**

- a) El apoderado/a con el estudiante seleccionado debe firmar Carta de Compromiso, previamente citado por el funcionario o funcionaria a cargo designado.
- b) El estudiante deberá elegir horario de clases de preuniversitario, posterior al término de la jornada regular del Establecimiento Educacional donde esté cursando 4° año de enseñanza media.
- c) El estudiante beneficiado, deberá obtener un mínimo de un 80 % de asistencia mensual al programa, de no cumplir, perderá la beca, siendo reemplazado por otro estudiante.
- d) Una vez confirmada la beca, el estudiante junto a su Apoderado/a deberá confirmar su matrícula al Programa.

**TITULO VI**

**PRESUPUESTO**

**Artículo N° 15.**

El programa de inducción universitaria se financiará con los recursos que anualmente se otorguen en el presupuesto municipal asignado para tal efecto y con cualquier otro aporte que pudiese complementar éste.

**TITULO VII**

**MECANISMOS DE EJECUCIÓN**

**Artículo N° 16.**

Será responsabilidad del Departamento de Educación, velar que los oferentes faciliten espacios educativos y/o plataformas virtuales o digitales para la ejecución del Programa, su infraestructura de oficinas y equipos, a fin de obtener el óptimo desarrollo de los trabajos.

TÍTULO VIII

VIGENCIA

Artículo N°17.

El presente reglamento, será aplicable para el del presente año escolar y los sucesivos, con las variables correspondientes a las situaciones de contingencia que digan relación con la pandemia y la disponibilidad presupuestaria.

La vigencia para el año 2021 debe considerarse desde la fecha en que se apruebe mediante el correspondiente Acto Administrativo. Será renovable anualmente, salvo Acto Administrativo que suspenda su aplicación, modifique o la concluya.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SALINAS MANSILLA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y  
MEJORAMIENTO A LA GESTION



HEV/JCP/AVV/MFF/MJAG/mas  
DISTRIBUCION

- Indicada
- Partes de Municipalidad
- Gestión Pedagógica
- Administración y Finanzas DEM
- Archivo

